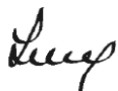


CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 29/09/2021, 25/10/2021, 05/11/2021, 08/11/2021, 13/12/2021 y 07/02/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 11 de marzo de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00550-00

Vista la nota secretarial que antecede, en atención a la solicitud presentada a través de apoderado general por la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., se le reconoce personería para actuar al abogado ALVARO AGUILAR ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.218.159 y portador de la tarjeta profesional 43.875 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el mandato conferido y en concordancia con los Artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, se accede a lo solicitado el día 13/12/2021, por el apoderado de la entidad cesionaria, en virtud de lo cual se dispone que se proceda por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, a remitir al profesional del derecho ALVARO AGUILAR ANGEL, el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

De otra parte, incorpórese al expediente la citación para notificación remitida al demandado RGC INGENIERIA SAS vía correo electrónico, allegada por el apoderado de la parte ejecutante el día 06 de octubre de 2021, con reporte positivo de entrega.

Adicionalmente, entiéndase atendida la solicitud elevada el pasado 07 de febrero de 2022, por el apoderado de la parte demandante, como quiera que en el expediente obra constancia que en la misma fecha, el Centro de Servicios Judiciales le remitió el link del presente expediente digital.

Finalmente, revisado el expediente se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento de lo ordenado dentro del numeral segundo de la parte resolutive del auto dictado el pasado 25 de noviembre de 2020 y en el Inciso Final del Auto adiado 01 de octubre de 2021, en virtud de lo cual se le requiere nuevamente para que agote en debida forma la notificación por aviso del codemandado RICARDO ALBERTO GÓMEZ CALDERON, en la dirección correspondiente al Corregimiento El Caimo El Bosque 29 de la ciudad de Armenia, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 15 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12d2542c24145b57e96f76ceb269114dd987fe7e2abbbfaf50a725e1e7fac9179

Documento generado en 14/03/2022 01:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>